

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

00971

Autorizan viaje de funcionaria del INDECOPI a Bolivia para participar en la Reunión Anual de Seguimiento del Programa de Asistencia Técnica sobre Políticas de Competencia y Atención al Consumidor - COMPAL

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 013-2006-PCM**

Lima, 16 de enero de 2006

Vista, la Carta Nº 013-2006/GEG-INDECOPI del Gerente General del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, del 6 al 7 de febrero de 2006, en la ciudad de La Paz, República de Bolivia se llevará a cabo la Reunión Anual de Seguimiento del Programa de Asistencia Técnica sobre Políticas de Competencia y Atención al Consumidor - COMPAL;

Que, es de interés institucional la participación de la Jefa del Área de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en la mencionada reunión debido a que al haber sido designada como coordinadora administrativa del Programa COMPAL, en representación del INDECOPI, deberá dar a conocer los resultados del Programa en nuestro país, participar en las discusiones de las actividades que serán incluidas en el Plan Operativo Anual 2006 y en aquellas relacionadas a la aprobación del Informe Global Anual 2005, realizando una exposición sobre la estrategia para la implementación de las actividades del año 2006;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto, serán asumidos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo Nº 094-2005-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Odette Herbozo Nory, Jefa del Área de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a la ciudad de La Paz, República de Bolivia, del 5 al 8 de febrero de 2006,

para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán asumidos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 470,00
Viáticos	US\$ 450,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 30,25

Artículo 3º.- Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

00972

Autorizan inafectación del IGV a importación realizada por el Club de Regatas Lima

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 014-2006-PCM**

Lima, 16 de enero de 2006

VISTO:

Las solicitudes presentadas por el Club de Regatas Lima ante el Ministerio de Educación el 26 de abril de 2004, las copias de la Resolución Nº 447-2003-P/IPD del 23 de setiembre de 2003, de las Resoluciones Nºs. 090, 091 y 092-2004-P/IPD del 18 de marzo de 2004, de la Resolución de Intendencia Nº 018-4-00005 del 26 de julio de 2001, de las Declaraciones Únicas de Aduana Nºs. 118-2003-10-027508-01-1-00, 118-2003-10-096879-01-3-00 y 118-2003-10-118612-01-0-00 y de los conocimientos de embarque Nºs. DEHAM03794, MSCUNY938275 y 01G062779 y la copia literal de la partida Nº 11020339 de la Oficina Registral de Lima y Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del inciso g) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, señala que no está gravada con el Impuesto General a las Ventas la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios debidamente autorizada mediante Resolución Suprema, vinculadas a sus fines propios, efectuada por las instituciones deportivas a que se refiere el inciso b) del artículo 19º de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 774, y que cuenten con la calificación del Instituto Peruano del Deporte;

Que, el Decreto Supremo Nº 076-97-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 139-2004-EF, establece los procedimientos y requisitos que deben cumplir las